



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**

*Vigente*

**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA) Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN (UNSJ), PARA LA COOPERACIÓN  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

Por el presente convenio, la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en España 1098 de la Ciudad de Asunción, Paraguay, en adelante **LA UNA**, representada por su Rector, Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ y la Universidad Nacional de San Juan, en adelante **LA UNSJ**, con domicilio en calle Mitre 396 - Oeste - J5402GWH, Ciudad de San Juan, Argentina, representada por su Rector, Prof. BENJAMIN RAFAEL KUCHEN, suscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

El objeto principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre **LA UNA** y **LA UNSJ** para la cooperación mutua.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

**CLÁUSULA TERCERA:**

El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre **LA UNA** y **LA UNSJ**.

**CLÁUSULA CUARTA:**

Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud de esta cooperación interinstitucional.

**CLÁUSULA QUINTA:**

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, será definido a través de actas complementarias.

**CLÁUSULA SEXTA:**

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.



**CLÁUSULA SÉPTIMA:**

La ejecución de las acciones se hará a través de convenios específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de **LA UNA** y **LA UNSJ**. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA:**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, desde la fecha de suscripción, transcurrido los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un período equivalente. Este Convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación por escrito realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días.

**CLÁUSULA NOVENA:**

Los fondos o recursos que se generen por motivo de la ejecución del presente Convenio o sus Actas Complementarias o Anexos y que correspondan a **LA UNSJ**, deberán ser ingresados al Fondo Universitario, de acuerdo al Art. 3 Inc. f del Anexo de la Ordenanza N° 21/92 – Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Juan.

**CLÁUSULA DÉCIMA:**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio será dirimida por la entidad judicial, que los servicios jurídicos de ambas Universidades consideren competentes.

En la Ciudad de Asunción, a los treinta días del mes de abril de dos mil diez, se firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**  
Rector  
Universidad Nacional de Asunción

  
Prof. **BENJAMIN RAFAEL KUCHEN**  
Rector  
Universidad Nacional de San Juan